

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

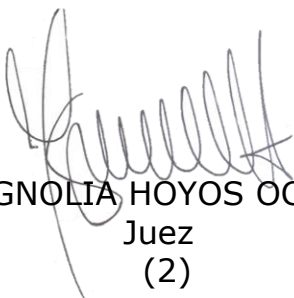
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Ejecutivo de alimentos / medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00108-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se deniega la solicitud de embargo de cuentas bancarias (c. digital 6), hasta tanto se certifique su existencia, titularidad en cabeza del demandado Juan de Jesús Ricaurte Santana y el número de las mismas. (art. 593 – 10 CGP).

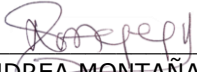
Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y el c. digital 6.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 FECHA 21/02/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr